



Villa Mercedes, 09 de Marzo de 2020.

VISTO:

El CUDAP:EXP-UVM N° 338/2020, mediante el cual se solicita se aplique en todo el ámbito de la UNViMe las medidas dispuestas por los Ministerios de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, por el Ministerio de Salud y lo recomendado por la Resolución 2020- 82- ME, del Ministerio de Educación de la Nación, y;

CONSIDERANDO:

Que el Nuevo Coronavirus CoV-2 (Covid- 2019) se propaga rápidamente a nivel mundial, de persona a persona, por vía respiratoria y contacto directo e indirecto, existiendo pacientes afectados tanto en Argentina como en otros países, principalmente en la República Federal de Alemania, República Popular China, República de Corea, Reino de España, Estados Unidos de América, República Islámica de Irán, República Francesa, República Italiana y Japón.

Que el Ministerio de Educación de la Nación dictó el viernes 6 de marzo de 2020 la Resolución 2020- 82- ME, que plantea la conveniencia de **adoptar medidas excepcionales de carácter preventivo** en todos los ámbitos educativos en relación a la presente y extraordinaria situación epidemiológica del Covid-2019, **asegurando a la vez el normal desarrollo de las actividades**, de acuerdo con los protocolos de salud vigentes.

Que dados los cambios en la situación epidemiológica la RR 2020- 82- ME recomienda las siguientes medidas para los establecimientos educativos:

- a. Desarrollar las actividades escolares y académicas según los calendarios establecidos.
- b. Reforzar las recomendaciones de prevención de infecciones respiratorias: lavado de manos frecuente con agua y jabón; cubrirse la nariz y la boca con el pliegue-codo o usar un pañuelo descartable al toser o estornudar; usar el cesto de basura más cercano para desechar los pañuelos utilizados; ventilar los ambientes; y limpiar frecuentemente las superficies y los objetos que se usan con frecuencia.
- c. Ante la presencia de fiebre y síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta o dificultad para respirar) se recomienda no asistir al establecimiento educativo.
- d. En caso de estudiantes o personal de los establecimientos que regresen de viaje desde áreas con circulación y transmisión de coronavirus, a la fecha los siguientes países: China, Corea del Sur, Japón, Irán, Italia, España, Francia y Alemania -y los que indicare el MINISTERIO DE SALUD-, aunque no presenten síntomas, se sugiere que permanezcan en el domicilio sin concurrencia y evitar el contacto social por CATORCE (14) días.

M. Enl. Graciela María BALANZA
V. Alberto Lindow
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Alberto Lindow
P.N. Alberto Alejandro Lindow
Secretaría General
de Villa Mercedes

Cpde. RESOLUCIÓN R.N° 59/2020





Que mediante la RRN° 07/2020 la UNViMe creó, con fecha 06 de febrero de 2020 la Comisión Asesora de Coronavirus, en cuyo entorno se han venido realizando acciones de prevención específica mediante adecuada difusión de cartelería e información radial (punto b de las recomendaciones antedichas).

Que corresponde ahora tomar las medidas adecuadas para garantizar la posibilidad de que toda la comunidad educativa (docentes, no docentes y alumnos) dé lugar al cumplimiento de los puntos c y d de la RR 2020- 82- ME, colaborando con la fase de contención de la epidemia que el país atraviesa y garantizando el mayor cuidado de la salud posible de toda la comunidad universitaria.

Que la Dirección de Escuela de Ciencias de la Salud y Direcciones de Departamentos solicitan que se otorgue licencia excepcional al personal de la UNViMe, docente y no docente, de planta permanente o interina que -habiendo ingresado al país desde el exterior- permanezca voluntariamente en sus hogares, de acuerdo con lo dispuesto en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación.

Que dicha licencia no deberá afectar la percepción de las remuneraciones normales y habituales, como así tampoco la de los adicionales que por ley o convenio les correspondiere percibir. Tampoco se deberá computar a los fines de considerar toda otra licencia prevista normativamente o por convenio y que pudiera corresponder al uso y goce del trabajador.

Que respecto a los estudiantes de la UNViMe, se propone justificar la inasistencia a clase o todo tipo de compromiso académico a quienes habiendo ingresado al país desde el exterior, permanezcan voluntariamente en sus hogares por catorce días, de acuerdo con lo dispuesto en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación.

Que ante la presencia de fiebre y síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta o dificultad para respirar) se recomienda no asistir al establecimiento educativo; por lo que dicha justificación de inasistencia deberá alcanzar también al personal docente y no docente y alumnos que presentando los mismos, recibieren del sistema de salud la indicación de aislamiento domiciliario.

Que se sugiere además que las distintas Unidades Académicas intensifiquen las modalidades de enseñanza o trabajo a distancia, y que se reprogramen las actividades evaluativas de todas las personas alcanzadas por la situación anterior.

Que Secretaría General considera pertinentes las propuestas y presta acuerdo favorable.

Que Rectorado emite opinión favorable y ordena emitir acto administrativo.
Por ello y en uso de sus atribuciones,

**LA VICERRECTORA A CARGO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES
AD REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:**

Cpde. RESOLUCIÓN R.N° 59/2020



Mg. Enf. Graciela Estela BALANZA
Vice Rectora
Universidad Nacional de Villa Mercedes

C.P.N. Alberto Alejandro Lingón
Secretaría General
Universidad Nacional de Villa Mercedes



ARTÍCULO 1º: Otórgase licencia excepcional al personal de la UNViMe, docente y no docente, que -habiendo ingresado al país desde República Federal de Alemania, República Popular China, República de Corea, Reino de España, Estados Unidos de América, República Islámica de Irán, República Francesa, República Italiana y Japón – u otro que el Ministerio de Salud estableciere-permanezca voluntariamente en sus hogares, de acuerdo con lo dispuesto en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación, aun cuando no presente sintomatología compatible con Covid- 19.

ARTÍCULO 2º.- La licencia será de catorce días corridos a partir del ingreso al país. Su usufructo deberá comunicarse a la Escuela y Departamento donde desempeña su trabajo y a Oficina de Recursos Humanos de la Universidad, sin necesidad de asistir a dependencia alguna. La documentación respaldatoria (pasajes, tarjetas de embarque u otras que se determinen) deberá remitirse a Recursos Humanos por medios digitales, dentro de los siete días hábiles posteriores al ingreso al país.

ARTÍCULO 3º.- La licencia establecida en el artículo 1º no afectará la percepción de las remuneraciones normales y habituales, como así tampoco la de los adicionales que por ley o convenio les correspondiere percibir. Tampoco se computará a los fines de considerar toda otra licencia prevista normativamente o por convenio y que pudiera corresponder al uso y goce del trabajador.

ARTÍCULO 4º.- Se justificará la inasistencia a clase o todo tipo de compromiso académico a los estudiantes de la UNViMe que habiendo ingresado al país desde los destinos mencionados en el art. 1, permanezcan voluntariamente en sus hogares, de acuerdo con lo dispuesto en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación.

ARTÍCULO 5º.- La justificación de inasistencias a la que hace referencia el Artículo N°4 será de catorce días corridos a partir del ingreso al país. Su usufructo deberá comunicarse a la Escuela correspondiente. La documentación respaldatoria (pasajes, tarjetas de embarque u otras que se determinen) deberá remitirse a Oficina de Alumnos con copia a la Escuela por medios digitales, dentro de los siete días hábiles posteriores al ingreso al país.

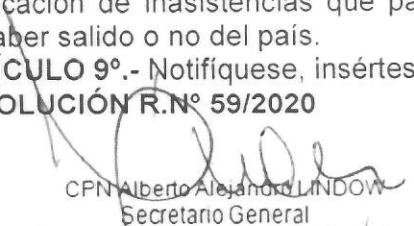
ARTÍCULO 6º.- Las inasistencias comprendidas en el artículo 4º no se adicionarán a otras inasistencias previstas normativamente.


ARTÍCULO 7º.- Encomendar a las distintas Unidades Académicas que intensifiquen las modalidades de enseñanza o trabajo virtual, y que se reprogramen las actividades evaluativas de todas las personas alcanzadas por la situación anterior.

ARTÍCULO 8º.- Recomendar al personal docente, no docente y alumnos que ante la presencia de fiebre y/o síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta o dificultad para respirar) no asista al establecimiento educativo y consulte de inmediato a la autoridad sanitaria (Teléfono 107); alcanzándoles los mismos beneficios de justificación de inasistencias que para los casos anteriores, independientemente de haber salido o no del país.

ARTÍCULO 9º.- Notifíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.-

RESOLUCIÓN R.N° 59/2020


CPN Alberto Alejandro LINDOW
Secretario General
Universidad Nacional de Villa Mercedes


Mg Graciela Noemí BALANZA
Vicerrectora
Universidad Nacional de Villa Mercedes
AVC Rectorado R.R N°58/2020

